

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2603024

Materia Sanidad

Asunto Asistencia sanitaria. Falta de respuesta expresa a Hoja de Queja de fecha 28/04/2026.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra Resolución de inicio de investigación de fecha **16/06/2026**, estaba integrado por conocer los motivos de la demora del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia (Servicio de Diagnóstico por la imagen) en la realización de una ecografía al promotor de la queja.

Asimismo, interesaba saber si la administración sanitaria había dado respuesta expresa a la *Hoja de Queja* que el autor de la queja, sobre esta demora asistencial, dirigió en fecha 28/04/2026.

De lo actuado se desprendía lo siguiente:

Primero. Que el motivo de la demora, según informaba la Conselleria de Sanidad, era debido «(...) a la elevada carga asistencial en el Servicio de Diagnostico por la Imagen, servicio que interviene en prácticamente todos los procedimientos diagnósticos de complejidad del departamento y a veces en múltiples ocasiones en cada proceso».

Segundo. Que, tras la interposición de esta queja, en fecha 25/06/2026 la administración sanitaria dio respuesta expresa a la *Hoja de Queja*.

Tras la tramitación de la queja, en fecha **10/09/2026** el Síndic de Greuges emitió una [Resolución de Consideraciones](#) en la que se acordó formular a la Conselleria de Sanidad las siguientes recomendaciones:

1. **RECOMENDAMOS** que, en general, extreme al máximo la diligencia en las actuaciones de los centros sanitarios, para garantizar una protección integral de la salud mediante la adopción de las medidas y acciones organizativas oportunas, haciendo cumplir, así, con los principios de eficacia y celeridad en la atención sanitaria, en el marco del derecho a una buena administración.
2. **RECOMENDAMOS** que, a la mayor brevedad, el Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia proceda a citar al autor de la queja para la realización de la ecografía que tiene pendiente.

La Conselleria de Sanidad, a través de la Dirección de Gabinete del Conseller, remitió **informe de la Gerencia del Departamento de Salud Valencia La Fe en fecha 21/09/2026** en el que señalaba lo siguiente (el subrayado y la negrita es nuestra):

(...) A la vista de las consideraciones formuladas, se informa lo siguiente:

- Con carácter general, esta Gerencia es consciente de que, como parte integrante de la Administración pública de la Generalitat Valenciana, tiene la obligación de velar por la

máxima calidad en la prestación del servicio público sanitario, dentro de los medios y recursos de que dispone, de acuerdo con los principios de eficacia y buena administración.

- Respecto a la recomendación formulada, se informa que el paciente se encuentra actualmente programado para la realización de la ecografía solicitada, habiéndosele asignado cita para el día 16 de noviembre de 2026.

- No obstante, procede señalar que la gestión de las agendas y de las listas de espera para pruebas diagnósticas se realiza atendiendo a criterios clínicos y asistenciales previamente establecidos por los profesionales responsables, valorándose la prioridad de cada paciente en función de su situación clínica y de las necesidades asistenciales.

- En este sentido, la programación de las citas se efectúa de acuerdo con dichos criterios de priorización y con la disponibilidad de recursos existentes en cada momento, garantizando los principios de equidad e igualdad de acceso a las prestaciones sanitarias.

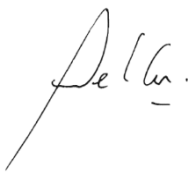
- Por todo lo expuesto, este departamento considera que la actuación desarrollada se ha ajustado a los criterios organizativos y clínicos establecidos para la gestión de las pruebas diagnósticas, garantizando en todo momento la atención conforme a los principios de objetividad, equidad y adecuada utilización de los recursos sanitarios disponibles.

- En relación con las recomendaciones formuladas, esta Gerencia manifiesta su aceptación y reitera su compromiso de continuar adoptando cuantas medidas organizativas y asistenciales resulten necesarias para mejorar los tiempos de atención y garantizar una adecuada prestación sanitaria.

Todo ello, de conformidad con los principios de eficacia, calidad, equidad y buena administración que deben regir la actuación de los servicios públicos, y en función de los recursos disponibles en el ámbito de la asistencia sanitaria pública.

Llegados a este punto, **SE ACUERDA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que la Conselleria de Sanidad ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Sindic de Greuges en fecha 10/09/2026.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Sindic de Greuges).



Ángel Luna González
Sindic de Greuges de la Comunitat Valenciana